



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00640 00**

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **DIVORCIO** instaurada por el señor **DIEGO FERNEY AMEZQUITA HURTADO** frente a la señora **ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Teniendo en cuenta las causales 1<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup>, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES frente a su cónyuge DIEGO FERNEY AMEZQUITA HURTADO; indicando claramente cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos, al igual que la fecha en que se enteró de la infidelidad de la demandada. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.

- Deberá aportar el poder conferido por el accionante el cual debe tener la constancia de que fue enviado desde el correo electrónico de la parte demandante aportando la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto será autenticado ante notaria.
- Allegará el escrito mediante el cual pretenden medidas cautelares, tal como fueron enunciadas en el escrito de demanda, de lo contrario aportará la constancia de envío de la presente acción a la parte demandada.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

T4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23db57f560c410493955ee18ebabe1fed823d7e4bf72035759217ce85dac9f83**

Documento generado en 12/12/2022 09:35:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**